MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO

Creado por Ley N° 121 del 4 de enero de 1.991
Homenaje a los Mártires del día de San Blas
PLANTA URBANA
Mail: uoc_muni_3_febrero@hotmail.com
Capital del Tomate

Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica

3 de Febrero, 25 de Agosto del 2022

Señor.
Abg. Pablo Seitz Ortiz.
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de 3 de Febrero, en tiempo y forma, y en un todo, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 in fine de la Ley N° 2051/03 y Dto. Reglamentario N° 2992/19, tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a fin de dar Reparo y/o Contestación a las Observaciones y/o Comentarios Sobre Verificación de Llamados emitidas por la DNCP en relación a la comunicación de Inicio del Procedimiento denominado Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/2022 con ID N° 417378 para la Provisión de Almuerzo Escolar en el Distrito de 3 de Febrero, adjuntado todos los documentos pertinentes y que es como a continuación pasamos a manifestar:.----------

1. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS: Remitir una justificación indicando por qué la visita resulta técnicamente indispensable.

   En relación a este punto, esta convocante manifiesta la siguiente justificación en cuanto a la a la implementación de la visita a las Instituciones a ser beneficiadas por el Almuerzo Escolar:

   Teniendo en cuenta la distancia entre cada institución y la heterogeneidad de los diferentes accesos a cada punto del Municipio, la Convocante establece este requisito de manera a que el Oferente puede tener la información necesaria relativa a cada institución, para preparar su oferta, cotizar sus precios, y garantizar el buen cumplimiento de contrato en caso de ser adjudicado.

   La Justificación mencionada precedentemente ya la hemos incluido también en el PBC como corresponde.

Francisco Fernández Rodas
Encargado UOC

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO
INTENDENCIA

Vale la pena traer a colación también como jurisprudencia que la mayoría de los llamados implementados por diferentes Convocantes en sus procesos de Almuerzo Escolar han implementado este requisito y están debidamente publicados, por lo que solicitamos sea tenido en cuenta también para el proceso nuestro.

2. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS: Se recuerda a la convocante la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas.

En relación a este punto, esta convocante manifiesta que en el PBC electrónico en la sección correspondiente no nos da la opción de eliminar y/o modificar las cláusulas por lo que manifestamos que nos señimos a la aclaración que sale en cada llamado en la parte superior en donde indica que la misma ya no se tiene en cuenta para los procesos de contrataciones como corresponde.

3. Tema: PROPIOS DE MUNICIPIO: Verificado el llamado de referencia se observa que no ha sido remitida la Autorización de la Junta para la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones para llamados a Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, establecida como requisito en el Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10. En consecuencia se solicita la remisión de la mencionada Autorización.

En relación a este punto, remitimos la Resolución emitida por la Junta Municipal subsanado como corresponde.

Sin otro particular, y esperando a que el presente expediente sea procesado y publicado en la brevedad posible ya que los estudiantes a ser beneficiados por el presente proyecto están en una constante espera, le saludo muy atentamente.

Francisco Fernández Roda
Encargado UOC

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO
INTENDENCIA